



## RED SINDICAL MIGRACIONES MEDITERRANEAS SUBSAHARIANAS

### ARGUMENTARIO DE LA RED SINDICAL MIGRACIONES MEDITERRANEAS-SUBSAHARIANAS (RSMMS) EN EL MARCO DEL PACTO MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES SEGURAS, ORDENADAS Y REGULARES

#### *Preámbulo*

La **Red Sindical de Migraciones Mediterráneas - Subsaharianas (RSMMS)** es una red de sindicatos africanos (subsaharianos y magrebíes) y europeos creada en 2014 para promover, entre otros, los derechos de los migrantes en el espacio mediterráneo y subsahariano (Declaración de Casablanca, 2014). La RSMMS celebra la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el desarrollo de un Pacto Mundial para las Migraciones Seguras, Ordenadas y Regulares (Declaración de Nueva York, 2016) y dirige el presente argumentario a Louise Arbour, representante especial del secretario general de la ONU para las migraciones internacionales y Secretario General de la Conferencia inter-gubernamental sobre las migraciones internacionales.

Este argumentario es una continuación **del enfoque que condujo a la creación de la RSMMS**, tal como se especifica en la **Declaración de Casablanca** del 8 de agosto de 2014 para «actuar juntos de manera efectiva y coordinada, a nivel nacional, regional e internacional para prevenir el deterioro de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migrantes y para combatir todas las formas de discriminación, de racismo y xenofobia», y **el llamamiento hecho** en el comunicado de la RSMMS de 24 de julio de 2017 pidiendo especialmente «**el establecimiento tan pronto como sea posible de un marco multilateral de gestión de la migración internacional**, para garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes, sus derechos económicos y sociales, acuerdos bilaterales y multilaterales para la protección de los migrantes, y de los convenios internacionales sobre la migración».

Este argumentario se apoya de la misma manera en las posiciones de la **Confederación Sindical Internacional (CSI)**. Se basa además en un conjunto de peticiones iniciadas por Global Unions (noviembre de 2017), diseñadas como una herramienta de incidencia sindical específica para el proceso consultivo del Pacto Mundial para unas migraciones seguras, ordenadas y regulares.

## **Hechos**

Este argumentario se nutre de los hallazgos compartidos por los miembros de la red sobre la **doble deriva en la gestión de las políticas de migración a nivel mundial**. La RSMMS constata, en primer lugar, **el contenido excesivamente centrado en las cuestiones securitarias de las posiciones y medidas de la gestión de los flujos migratorios**, en particular las adoptados por la Unión Europea, con respecto a los movimientos de población en el área mediterránea.

En segundo lugar, **la inclinación desreguladora de ciertas disposiciones políticas y legales que rigen la gestión de los trabajadores migrantes**, limitando el alcance de las garantías ofrecidas por las normas internacionales y las legislaciones regionales, subregionales y nacionales.

Esta doble deriva da como resultado **una escalada en los abusos contra los derechos humanos de los migrantes**, concretada en la pérdida de vidas humanas y múltiples abusos relacionados con la migración, la contratación y el empleo, y a la vez **la asignación de recursos financieros y políticos considerables para fortalecer las agencias y los instrumentos de seguridad** con efectos perversos (violación de los derechos humanos fundamentales) en lugar de dar prioridad a las **tres cuestiones centrales** subyacentes en la problemática de las migraciones internacionales en la actualidad:

- **la reducción de los factores primarios de la migración en el país de origen (corrupción, neocolonialismo, conflicto armado, cambio climático, paro masivo, etc.).**
- **la adopción, la difusión y la puesta en marcha de normas internacionales de protección de los derechos fundamentales y específicos de los trabajadores migrantes;**
- **el desarrollo de las capacidades de los gobiernos, de los agentes sociales y los representantes de los migrantes para la elaboración y la puesta en marcha de políticas migratorias innovadoras al servicio del empleo, del trabajo decente, de la protección social y del desarrollo sostenible.**

## **Contexto y objetivo principal**

Este argumentario se ha construido a partir de los siguientes elementos:

1. la experiencia militante de las organizaciones miembro de la RSMMS,
2. el proceso consultivo promovido por la RSMSS basado en la elaboración (por parte de la RSMMS) de un análisis crítico del proceso del Pacto mundial para las migraciones (PMM) apoyado en el análisis de las normas internacionales y la documentación disponible sobre el PMM,
3. la participación de algunos miembros de la red en la Fase de consultas del PMM en la región africana,
4. una reflexión en el seno de la red que desemboca en una posición consensuada reflejada en este argumentario,
5. el documento de incidencia preparado en noviembre de 2017 por Global Unions destacando las principales demandas de los sindicatos en relación con el PMM.

El objetivo de este argumentario es **sensibilizar** acerca de los **principios normativos, los requisitos previos políticos y las propuestas concretas de intervención** de la RSMMS, a **los gobiernos y las diversas partes interesadas** que participan activamente en el desarrollo del PMM (durante las fases de consolidación y negociación).

## Recomendaciones

### A. Principios y marcos normativos

La red RSMMS afirma su compromiso con todos los **tratados y protocolos de derechos humanos fundamentales de Naciones Unidas**, y en lo que se refiere a los trabajadores migrantes, la **primacía de las normas internacionales contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, sus convenios técnicos Nos. 97 y 143 y sus recomendaciones, así como en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)**. La RSMMS señala la calidad y oportunidad de las protecciones garantizadas por el modelo de acuerdo laboral bilateral contenido en la Recomendación No. 86 de la OIT. La RSMMS reafirma la importancia de **la agenda de la OIT sobre el trabajo decente y los derechos fundamentales en el trabajo**.

Sobre la cuestión de los abusos cometidos por redes criminales transnacionales especializadas en el tráfico, el reclutamiento fraudulento y coercitivo y el trabajo forzado, la RSMMS reconoce la necesidad del uso de los conocidos como **los Protocolos de Palermo** (Protocolos contra el tráfico y la trata de seres humanos, 2003) al tiempo que se asegura de no criminalizar a los migrantes que son víctimas de estos abusos.

La RSMMS señala **las debilidades de las garantías de protección de los trabajadores de la Organización Mundial del Comercio**, en particular el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (Modo 4), así como **la ausencia generalizada de normas de protección de los trabajadores migrantes o desplazados en los acuerdos internacionales de libre comercio o acuerdos nacionales para la inversión extranjera directa**.

La RSMMS reconoce la utilidad de los **indicadores relacionados con la migración contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 para la Evaluación de políticas nacionales, regionales y mundiales** (entre otros, 5.2 y 8.7 sobre esclavitud moderna y tráfico de seres humanos, trabajo forzoso y trabajo infantil 8.8 sobre la protección de los trabajadores migrantes, 10.7 sobre el desarrollo de políticas nacionales de migración laboral, 10.c sobre la reducción de los costos de las transferencias de remesas de los migrantes, y 17.18 sobre la desagregación de indicadores estadísticos por estatuto migratorio).

La RSMMS desea que se preste atención sistemática **a las conclusiones y funciones de los mecanismos de control de las Naciones Unidas** referidos a diferentes convenios como el Informe de la Comisión de Trabajadores Migrantes de Naciones Unidas, el Comité de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y el Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas.

La RSMMS recomienda que los hallazgos principales de estos informes se utilicen **para establecer el diagnóstico inicial del PMM** y en las evaluaciones posteriores.

La RSMMS hace hincapié **en la existencia de un conjunto denso, coherente y pragmático de marcos no vinculantes y líneas directrices basados en buenas prácticas internacionales**. Estos marcos son, entre otros, el *Marco multilateral sobre las migraciones de trabajo* de la OIT (2006), las *Líneas directrices para la integración de refugiados y solicitantes de asilo en los mercados laborales de la OIT* (2016), las *Líneas directrices y Principios operacionales para la contratación equitativa de la OIT* (2016), y el *Sistema integrado de contratación internacional de la Organización Internacional para las Migraciones-OIM* (2013).

Por último, la RSMMS señala la existencia de **marcos no vinculantes y protocolos para la libre circulación o la facilitación de la circulación en el continente africano**, de los que cabe señalar el Marco político africano para las migraciones de la Unión Africana (2006), el Programa conjunto sobre migraciones laborales (2015), la decisión de 2016 de la Cumbre de Jefes de Estado africanos que reitera la implementación de la libre circulación a nivel regional (Protocolo de Malabo en preparación) y los diversos protocolos de circulación de las Comunidades Económicas Regionales africanas, que se trata de consolidar.

## **B. Requisitos previos políticos**

Interesada en que el PMM sea un progreso concreto en relación con el statu quo actual, la RSMMS llama la atención del Secretario General de la Conferencia inter-gubernamental sobre la necesidad de reconocer los siguientes requisitos previos éticos y políticos:

1. La migración es un **derecho humano fundamental** y los **migrantes, sea cual sea su situación migratoria, deben poder ejercer plenamente sus derechos humanos y sus derechos humanos como trabajadores, sin ninguna discriminación, y con la protección necesaria contra todas las prácticas esclavistas y xenófobas**.
2. Las migraciones internacionales son hoy mayoritariamente motivadas por **la búsqueda de un empleo decente**. Ello debe colocar la cuestión del trabajo en el corazón de la negociación del PMM.
3. Las **derivas securitarias deben ser denunciadas y combatidas**.
4. Un trabajador es un trabajador sea cual sea su estatuto migratorio y el movimiento sindical se compromete a la **defensa y a la protección de todos los trabajadores migrantes, incluidos aquellos en situación irregular** así como a afirmar la igualdad absoluta de sus derechos con el resto de trabajadores.
5. Las **normas de protección existentes y los mecanismos de control y experiencia del sistema de Naciones Unidas** son la mejor garantía de protección de los derechos de los trabajadores migrantes y deben ser promovidos de manera sistemática, mejorados y reforzados. El **papel de la OIT, en su calidad de agencia normativa**, debe ser central en la arquitectura internacional de la regulación de migraciones internacionales.

6. La gobernanza mundial de las migraciones internacionales debe integrar **el principio progresista del diálogo social tripartito en todos los espacios situando la migración en el marco de una relación de trabajo, especialmente el acceso al trabajo**, la adecuación de competencias/formación, el reconocimiento internacional de las competencias, la portabilidad de los derechos sociales, la lucha contra el trabajo forzoso y la esclavitud moderna. Este principio de diálogo social tripartito debe ser reflejado en la arquitectura de las instituciones que se establezcan.
7. La necesidad de tener en cuenta las especificidades **regionales y las situaciones de crisis** en el documento final del PMM, y especialmente las necesidades específicas de las sociedades africanas en materia educativa y de formación de jóvenes y de mujeres, de experiencia internacional, de apoyo a las políticas nacionales y el empleo y a las estrategias de reducción de la pobreza. En particular, la RSMMS recuerda que **las migraciones africanas representan en su gran mayoría un desafío intra-regional<sup>1</sup>**, y en un segundo plano un desafío euro-africano.
8. El documento final del PMM debe incitar a los Estados a dotarse de **políticas migratorias convergentes y coherentes, inclusivas y no-criminalizantes** para los migrantes.

### C. Propuestas concretas de intervención

**Requisito previo:** Adoptar un **glosario oficial de migraciones internacionales** basado en un conjunto de términos básicos discutidos de manera crítica y que den como resultado definiciones consensuadas.

#### 1. Gobernanza mundial de las migraciones:

- a. Condenar de manera explícita las posiciones racistas, xenófobas e intolerantes asociadas a la migración y promovidas por ciertas políticas migratorias;
- b. Asegurar el reconocimiento de la noción de trabajo decente tal y como es definida por la OIT en todas las políticas nacionales, regionales y mundiales sobre las migraciones, especialmente sobre las cuestiones que implican una relación de trabajo;
- c. Reconocer y promover el tripartismo (gobiernos, empleadores, trabajadores) en todas las instancias (instancias futuras del PMM, Consejos económicos regionales de Naciones Unidas, comisiones técnicas y ministeriales de las organizaciones de integración regional como el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (por sus siglas inglesas, GFMD), el Derecho Internacional de las Migraciones (DIM) de la OIM, los Procesos Consultivos Regionales para la Migración(PCR) de la OIM cuando se trata de cuestiones que implican una relación de trabajo;
- d. Insertar estos enfoques tripartitos en los debates sobre las cuestiones migratorias en los órganos nacionales de diálogo social;

<sup>1</sup> OIT, 2015, *Estimaciones mundiales de la migración laboral*.

**2. Financiación de la asistencia técnica en materia de migraciones internacionales:**

- a. Instaurar el principio de una financiación transparente y equitativa basada en servicios que satisfagan las necesidades de las poblaciones migrantes en términos de integración y de acceso a los derechos, reconociendo al mismo tiempo el papel de los sindicatos, la sociedad civil...;
- b. Priorizar las necesidades expresadas por los propios migrantes y no tanto las acciones gubernamentales.

**3. Implementación de normas internacionales:**

- a. Promover la constitución de coaliciones subregionales en torno a bases comunes de derechos recíprocos en campañas dirigidas a la ratificación de normas internacionales;
- b. Promover los acuerdos bilaterales y multilaterales alineados con las normas internacionales y el modelo de acuerdo de la OIT, así como los acuerdos recíprocos de seguridad social (ver 9);
- c. Apoyar el refuerzo de las capacidades de los gobiernos, de los agentes sociales, de las ONG y de las asociaciones de defensa de los derechos de los migrantes para la utilización de mecanismos internacionales de control de los convenios (Comité sobre los Trabajadores Migrantes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – HCDH, por sus siglas en inglés- y el Comité de Expertos en Aplicación de Normas y Recomendación de la OIT, entre otros) y el seguimiento de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con las migraciones.

**4. Promover la recopilación de datos estadísticos y de investigación cualitativa sobre las migraciones para ponerlos a disposición y difundirlos en el espacio público con el fin de contribuir a la decisión y evaluación de políticas públicas:**

- a. Favorecer la adopción de las recomendaciones de la Conferencia Internacional con estadísticas de trabajo sobre datos migratorios y el indicador ODS 17.18 ;
- b. Apoyar el refuerzo de capacidades de los productores (oficinas de estadística, ministerios, universidades) y usuarios (gobierno, interlocutores sociales, sociedad civil, medios de comunicación) de los datos sobre migraciones para promover las políticas basadas en datos objetivos y, en particular, para garantizar el suministro y la difusión de datos en el espacio público (desglosados por sexo, edad, etc.).

**5. Integrar la cuestión del empleo en la gestión de situaciones de crisis desde el comienzo:**

- a. Promover marcos internacionales existentes sobre estos temas, entre otros, los *Principios Rectores sobre el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo* (OIT, 2016) y la Recomendación núm. 205 - *Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia* (OIT, 2017);

en el marco del Pacto Mundial para las Migraciones Seguras, Ordenadas y Regulares

- b. Apoyar la adopción de estos principios en las políticas nacionales de los Estados;
- c. Para los refugiados, alentar la adopción de políticas de integración activa en los mercados de trabajo;
- d. En situaciones de crisis, promover el empleo decente en la prevención, la reconstrucción, la consolidación de la paz y la resiliencia específicas de las situaciones de crisis;
- e. En situaciones de emergencia y conflicto extremos, sensibilizar a todos los actores de la crisis sobre la necesidad de proteger a los trabajadores migrantes en las zonas de conflicto, incluidos los planes de evacuación;
- f. Promover la integración de la cuestión del acceso o del retorno al empleo en los planes de urgencia de salida de la crisis (recomendación 205 de la OIT) y las estrategias de consolidación sostenible.

**6. Promover la movilidad y las migraciones para el empleo decente:**

- a. Crear o reafirmar las normas y marcos para la cooperación bilateral o multilateral entre los Estados que permiten múltiples modalidades de migración regular para el empleo en condiciones decentes, a corto, mediano y largo plazo, especialmente para los menos capacitados;
- b. Promover políticas nacionales de migración para el empleo basadas en análisis de las necesidades reales del mercado de trabajo en los países de origen y destino;
- c. Promover políticas y/o líneas directrices nacionales para la regularización de trabajadores migrantes en situación irregular;
- d. Reforzar la capacidad de las inspecciones del trabajo y los servicios de inspección de la salud y la seguridad laboral en la detección y supresión de los abusos contra los trabajadores migrantes;
- e. Identificar a los empleadores abusivos y obligarlos a cumplir con la ley y, cuando corresponda, sancionarlos;
- f. Promover políticas que faciliten el empleo de estudiantes extranjeros y oportunidades en los países de destino, o el retorno acompañado y voluntario al país de origen, destacando las habilidades adquiridas;
- g. Reforzar la capacidad de los servicios públicos de empleo y las organizaciones de trabajadores en la organización y protección de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores en condición irregular, especialmente la creación de servicios de sensibilización, asistencia jurídica, etc.;
- h. Darle valor y explicar el papel y la importancia de los trabajadores migrantes.

**7. Promover la contratación equitativa y la protección de los trabajadores migrantes a lo largo de todo el ciclo migratorio:**

- a. Apoyar la promulgación de legislaciones que regulen las agencias de empleo privadas, la subcontratación y que permitan la sanción de abusos relacionados con el reclutamiento fraudulento, el trabajo forzoso y la trata de seres humanos;
- b. Regular las agencias de empleo privadas incentivando su adecuación al cumplimiento de las normas;

- c. Reforzar los poderes y recursos de las autoridades policiales y judiciales para enjuiciar los delitos relacionados con el reclutamiento fraudulento, el trabajo forzoso, la trata de personas y para la protección de las víctimas;
- d. Fortalecer la capacidad de los ministerios de trabajo y las organizaciones sindicales para capacitar y sensibilizar a las poblaciones y trabajadores migrantes sobre los abusos relacionados con la contratación y para reintegrar a los trabajadores migrantes en los mercados de trabajo;
- e. Fortalecer las capacidades de los poderes públicos para establecer redes profesionales y eficaces de consejeros de trabajo en los consulados de los países de destino y el establecimiento de cadenas de protección efectivas (líneas telefónicas de urgencia, asistencia legal, centros de capacitación para las personas víctimas de maltrato, red de referentes psico-sociales, etc.);
- f. Promover acuerdos de cooperación bilateral entre inspectores de trabajo;
- g. Promover la cooperación sindical transnacional.

**8. Establecer un marco normativo de referencia para regular las condiciones de empleo de los trabajadores migrantes en los acuerdos bilaterales y multilaterales de libre comercio y en los acuerdos nacionales para la inversión directa extranjera:**

- a. En relación con la OMC y otros acuerdos bilaterales y multilaterales, promover un marco vinculante de referencia para los acuerdos de libre comercio e inversión, a fin de hacer efectiva la protección y la igualdad de trato de los trabajadores migrantes por un lado, y los trabajadores nacionales por el otro;
- b. Incluir disposiciones relativas a la movilidad de los trabajadores migrantes en todos los acuerdos de libre comercio e inversión ;
- c. Reforzar la capacidad de los ministerios de trabajo y los interlocutores sociales para traducir este marco en legislación nacional y su aplicación a los acuerdos nacionales de inversión extranjera directa en aspectos relacionados con el empleo, incluidos los trabajadores migrantes.

**9. Promover la adopción de programas de seguridad social y de portabilidad de los derechos adquiridos por los trabajadores migrantes:**

- a. Reafirmar la necesidad de un trato justo y no discriminatorio de los trabajadores migrantes y sus familias por parte de los sistemas de seguridad social de los países de destino;
- b. Apoyar la extensión por parte de los estados del beneficio de los derechos sociales para los trabajadores migrantes;
- c. Apoyar la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales de seguridad social entre países en una subregión o en corredores migratorios;
- d. Facilitar el acceso efectivo de los trabajadores migrantes a sus derechos adquiridos en términos de la portabilidad de los derechos sociales con un trato igualitario con los trabajadores nacionales.

**10. Promover el reconocimiento efectivo de las competencias y cualificaciones, incluidas la experiencia y la formación profesional en el seno de grupos regionales o subregionales :**

- a. Reforzar las capacidades de los organismos nacionales y subregionales para establecer y reconocer marcos de competencias y cualificaciones y apoyar su aplicación efectiva, incluso en términos de infraestructura y logística;
- b. Apoyar la publicación de marcos de reconocimiento de habilidades comunes, incluido el aprendizaje permanente a lo largo de la vida y la experiencia para todos los oficios.

**Este argumentario ha sido elaborado por la RSMMS y validado por su comité directivo, el 16 de enero de 2018 en París.**

**UGTT en su calidad de Coordinador  
general de la RSMMS en nombre de  
todos los miembros de la Red RSMMS**

## Referencias

Oficina Internacional del Trabajo (OIT). 2017. Informe IV. Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza. Cuarto punto del orden del día. Conferencia Internacional del Trabajo, 106.a reunión, 106 / IV. Ginebra.

-----, 2015. Estimaciones Globales sobre la Migración Laboral. Ginebra.

Global Unions. 2013. El Diálogo de Alto Nivel sobre migración y desarrollo debe producir un enfoque de la migración en base a los derechos

Global Unions. 2012. Reunión de Global Unions sobre la estrategia de migración: "Construyendo alternativas". Bruselas, 24-25 de septiembre de 2012.

Red Sindical de Migraciones Subsahariana - Mediterránea (RSMMS). 2014. Declaración de Casablanca.

Unión General del Trabajo de Túnez. 2017. Red Sindical de Migraciones Subsahariana - Mediterránea (RSMMS). Comunicado.

Normas y marcos internacionales de referencia

Oficina Internacional del Trabajo (OIT). 1949. Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1949 (núm. 97).

\_\_\_\_\_. 1949. Recomendación No. 86. Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (Anexo: Modelo de Acuerdo sobre la migración temporal y permanente para el empleo, incluyendo la migración de los refugiados y las personas desplazadas).

\_\_\_\_\_. 1975. Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).

\_\_\_\_\_. 1975. Recomendación No.151. Recomendación sobre trabajadores migrantes (disposiciones complementarias).

\_\_\_\_\_. 1997. Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (no.181).

-----, 1997. Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (no. 181).

-----, 1998. Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo, 86.ª reunión, Ginebra,

[http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.static\\_jump?var\\_language=EN&var\\_pagename=DECLARATIONTEXT](http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.static_jump?var_language=EN&var_pagename=DECLARATIONTEXT)

-----, 2006 Marco multilateral de la OIT sobre la migración para el empleo: principios no vinculantes y líneas directrices para un enfoque basado sobre los derechos a la migración para el empleo, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

[http://www.ilo.org/public/english/protection/migrant/download/multilat\\_fw\\_k\\_en.pdf](http://www.ilo.org/public/english/protection/migrant/download/multilat_fw_k_en.pdf)

-----, 2014. Migración justa: un programa para la OIT. Informe al Director General I (B), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.ª reunión, Ginebra.

**ARGUMENTARIO DE LA RSMMS**  
**en el marco del Pacto Mundial para las Migraciones Seguras, Ordenadas y Regulares**

------. 2016A. Principios generales y pautas operativas para el contratación justa. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---migrant/documents/genericdocument/wcms\\_536263.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/genericdocument/wcms_536263.pdf)

------. 2016b. Principios rectores sobre el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado laboral.

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---migrant/documents/meetingdocument/wcms\\_490754.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/meetingdocument/wcms_490754.pdf)

------. 2017. Recomendación No. 205. Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia.

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/fr/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R205](http://www.ilo.org/dyn/normlex/fr/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R205)

Organización de Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias (1990)

## DECLARATION DE CASABLANCA

- Prenant en considération les recommandations des réunions préparatoires précédentes tenues à :
  - Hammamet-Tunisie du 14 au 17 novembre 2009
  - Dakar-Sénégal les 7 et 8 octobre 2013
  - Turin-Italie les 21 et 22 octobre 2013
- Constatant que la situation des travailleurs migrants et les membres de leurs familles ne cesse de se dégrader et prend des dimensions dramatiques dans la plupart des pays de la région méditerranéenne et subsaharienne dues à des violations systématiques des droits humains, des droits fondamentaux des migrants et des conventions internationales en rapport avec la question migratoire.
- Considérant qu'il est extrêmement important et qu'il devient urgent pour les Organisations syndicales dans les régions méditerranéenne et subsaharienne d'assumer leurs responsabilités historiques et éthiques à l'égard de ces violations permanentes des droits des migrants et d'agir ensemble d'une manière efficace et coordonnée, sur le plan national, régional et international, pour prévenir la dégradation des conditions de travail et de vie des travailleurs migrants et de lutter contre toutes les formes de discrimination, de racisme et de xénophobie.

Les Organisations syndicales présentes dans le cadre de la réunion de Casablanca-Maroc qui s'est tenue du 6 au 8 août 2014 :

**UMT, CDT** : Maroc | **UGTT** : Tunisie | **SNAPAP** : Algérie | **EFITU** : Egypte | **CGTM** : Mauritanie

**CGIL** : Italie | **CGT, CFDT** : France | **CSTM** : Mali | **USTN** : Niger | **UGTCI** : Côte d'Ivoire

**CARISM** : Comité d'Actions et de Réflexions Intersyndicales sur la Migration qui regroupe cinq

organisations syndicales sénégalaises (CNTS, CSA, CNTS-FC, UDTs et UNSAS),

en présence de représentants du BIT, CSI, ISP, Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) et Nexus/CGIL.

1. Recommandent à toutes les Organisations syndicales engagées dans cette dynamique de promouvoir les droits des migrants dans l'espace méditerranéen et subsaharien de se doter de structures dédiées exclusivement à la gestion de la question migratoire, ce qui permettra de montrer l'intérêt que portent ces Organisations au dossier de la migration hissée parmi leurs préoccupations centrales. Cela permettra aussi une meilleure gestion du dossier migratoire d'une manière plus rapide et plus efficace.
2. Appellent tous les Etats de la région méditerranéenne et subsaharienne à ratifier les conventions internationales en rapport avec la question migratoire, notamment les conventions C97 et C143 de l'OIT et la convention des Nations Unies de 1990, à harmoniser leurs législations nationales avec le contenu de ces conventions internationales et à veiller à la bonne application de ces dispositions.
3. Exigent des pouvoirs publics dans leurs pays respectifs qu'ils s'engagent à associer les syndicats des travailleurs dans l'élaboration, la gestion et le suivi des politiques touchant les populations migrantes.

4. Interpellent les instances régionales, notamment celles de l'Union Européenne afin d'associer les syndicats dans les réflexions, l'élaboration et l'évaluation des programmes, le suivi et les négociations bilatérales ou multilatérales touchant les travailleurs migrants et invitent les syndicats membres à se concerter autour des enjeux des déclarations de partenariats pour la mobilité initiés et conclus par l'Union Européenne, en dénonçant l'aspect sécuritaire de ces déclarations avec le Maroc (7 juin 2013) et la Tunisie (3 mars 2014), matérialisé notamment par la conditionnalité de conclure des accords de réadmission.
5. Appellent la CSI (CSI Afrique, CSI pays arabes), la CES et l'USTMA à accompagner le Réseau Syndical Migrations Méditerranéennes Subsahariennes.
6. Demandent aux Organisations africaines régionales et sous-régionales (UA, CEDEAO, UMA...) à associer le Réseau dans l'examen et le suivi des questions relatives aux Migrations.
7. Décident la création du Réseau Syndical Migrations Méditerranéennes-Subsahariennes avec pour siège UGTT/Tunisie.
  - Ce Réseau Syndical Migrations Méditerranéennes-Subsahariennes donne la preuve de l'unité et de la solidarité du mouvement syndical et son attachement aux valeurs fondamentales universelles des droits humains basés sur la liberté, l'égalité, la justice, la non-discrimination et le travail décent.
  - La coordination générale du réseau sera confiée à l'UGTT jusqu'à la tenue de l'assemblée générale du réseau.
  - Ce réseau est doté d'un comité de pilotage composé comme suit :

<b>Coordinateur</b>	<b>UGTT</b>
<b>Nord Médit</b>	1. CGIL 2. A désigner
<b>Sud Médit</b>	1. UMT 2. CGTM
<b>Subsahara</b>	CARISM USTN
<b>Observateurs</b>	BIT-ACTRAV CSI CES Global Union FES USTMA Nexus/CGIL OIM

- Le Réseau dispose d'une toile de points focaux désignés par les syndicats membres qui constituent la cheville ouvrière du Réseau sur le plan de la transition de l'information, du suivi des programmes, l'alerte aux violations des droits des migrants et ce, dans le cadre d'une plateforme digitale et d'un site web qui seront mis en place dans le cadre du Réseau.
- Le Réseau dispose aussi d'un comité d'experts qui auront à charge d'élaborer les études et de proposer des plans d'action dans le cadre de la politique décidée par les membres du Réseau au cours de leur assemblée générale.
- Le Réseau compte sur l'adhésion active des Organisations régionales et internationales, sur le soutien financier et technique des donateurs et des Organisations pour financer et réussir ses activités et renforcer les capacités des syndicats membres.

8. Adoptent le document ci-joint relatif à l'établissement d'un Réseau Syndical Migrations Méditerranéennes-Subsahariennes comme document constitutif **(Casablanca, le 8 août 2014)**.

**Anejo 2 :**

**Lista de sindicatos miembros de  
la Red Sindical de Migraciones Mediterráneas - Subsaharianas (RSMMS)**

(« Réseau Syndical Migrations Méditerranéennes-Subsahariennes »)

(en el 16 de enero 2018)

País	Denominación	Acrónimo
<b>Coordination general del RSMMS (&amp; miembro)</b>		
<b>Túnez</b>	<b>1. Union Générale Tunisienne du Travail</b>	<b>UGTT</b>
	<b>Contacto :</b> Mme Naima Hammami Secrétaire Générale Adjointe/ Département des Relations Internationales et de l'Emigration <b>Dirección :</b> UGTT - Département des Relations Internationales et de l'Emigration 9 rue de Grèce – 1001 Tunis / Tunisie <b>E-mail :</b> <a href="mailto:ugtt.relationinternational@yahoo.fr">ugtt.relationinternational@yahoo.fr</a> <b>Tel. :</b> (+216) 71 336 549 <b>Fax :</b> (+216) 71 334 227	
<b>Organizaciones sindicales miembros</b>		
<b>Argelia</b>	2. Syndicat National Autonome des Personnels de l'Administration Publique	<b>SNAPAP</b>
<b>Benin</b>	3. Confédération Générale des Travailleurs du Bénin	<b>CGTB</b>
<b>Costa de Marfil</b>	4. Union Générale des Travailleurs de Côte d'Ivoire	<b>UGTCI</b>
<b>España</b>	5. Confederación Sindical de Comisiones Obreras	<b>CCOO</b>
	6. Unión Sindical Obrera	<b>USO</b>
<b>Francia</b>	7. Confédération Française Démocratique du Travail	<b>CFDT</b>
	8. Confédération Générale du Travail	<b>CGT</b>
<b>Italia</b>	9. Confederazione Generale Italiana del Lavoro	<b>CGIL</b>
	10. Confédération Syndicale Internationale	<b>CSI-Afrique</b>
<b>Mali</b>	11. Confédération Syndicale des Travailleurs du Mali	<b>CSTM</b>
	12. Union Nationale des Travailleurs du Mali	<b>UNTM</b>
<b>Marruecos</b>	13. Confédération Démocratique du Travail	<b>CDT</b>
	14. Union Marocaine du Travail	<b>UMT</b>
<b>Mauritania</b>	15. Confédération Générale des Travailleurs de Mauritanie	<b>CGTM</b>
<b>Níger</b>	16. Union des Syndicats des Travailleurs du Niger	<b>USTN</b>
<b>Senegal</b>	17. Confédération Nationale des Travailleurs du Sénégal	<b>CNTS (CARISM)</b>
	18. Confédération Nationale des Travailleurs du Sénégal - Forces du changement	<b>CNTS-FC (CARISM)</b>
	19. Confédération des Syndicats Autonomes	<b>CSA (CARISM)</b>
	20. Union Démocratique des Travailleurs du Sénégal	<b>UDTS (CARISM)</b>
	21. Union Nationale des Syndicats Autonomes du Sénégal	<b>UNSAS (CARISM)</b>